



Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

E D I C T O

Vista la resolución del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de Noviembre de 1.990, publicada en el BOJA núm. 98 del día 27 siguiente, por la que se dictan normas para el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo, esta Alcaldía dispone:

1º.- En este Municipio se realizará la **Campaña de Sacrificio de Cerdos** para consumo familiar, a desarrollar entre 1º de Noviembre y el último día de Marzo del año 2.021, sin posibilidad de prórroga, a cuyo efecto, se ha solicitado autorización de la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, recabando previo informe del Distrito de Atención Primaria de Salud.

2º.- Careciendo en el Municipio de Matadero, los cerdos serán sacrificados en domicilios particulares, previa autorización del Ayuntamiento.

3º.- Quienes deseen acogerse a la matanza domiciliaria de cerdos, dentro de la Campaña, lo solicitarán al menos 72 horas antes del sacrificio, en las dependencias del Ayuntamiento, quien pasará la información a los Servicios Veterinarios para el reconocimiento en vivo de los cerdos y posteriormente la inspección de la canal y de las vísceras y toma de muestras y análisis.

4º.- A los efectos anteriores los interesados, después de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, contactarán con los Servicios Veterinarios.

5º.- Durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable.

6º.- Los animales se matarán únicamente previo aturdimiento, con arreglo a los métodos y requisitos específicos correspondientes a la aplicación de dichos métodos previstos en el Anexo I. Se mantendrá la pérdida de conciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal.

7º.- La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de competencia adecuado para este fin sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable.

8º.- Solo podrán sacrificarse por cada unidad familiar el número de cerdos necesarios para satisfacer sus propias necesidades de consumo, y en todo caso, el citado número deberá ser autorizado por el Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, según modelo que se establecerá al efecto.

9º.- Los productos obtenidos de los animales sacrificados se destinarán exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida su venta, bien sea frescos, cocidos o curados, por lo que los Sres. Veterinarios no expedirán documento alguno.

Los Servicios Veterinarios se prestarán con carácter general todos los días de la semana, de acuerdo con los métodos de detección de triquinas en la carne recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE)2015/1375, debiendo contactar los interesados con los Veterinarios autorizados por el S.A.S. siendo los gastos de reconocimiento abonados por las personas que los soliciten.

Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica.



EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Sillero Granados.

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273

MANUEL SILLERO GRANADOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/11/2020
HASH: e80d5d381dab5955c358496a3b18cfa5



Cód. Validación: 4GNSAG6B7SFY4YF3GYWLN439 | Verificación: <https://villanuevadeapia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1